

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, lunes 12 de enero de 1885.

NUMERO 8.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

**CALENDARIO.**

**Enero de 1885.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

**DIA 19 SOL EN ACUARIO.**

Sale a las 6 h. 12 m. Se pone a las 5 h. 45 m.

Tiene el día 11 h. 36 m. la noche 12 h. 24 m.

Lun. 12.—San Benito, abad, san Arcadio, mártir, santa Taciana, mr. san Nazario, san Victoriano, abad.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo.

**Secretaría de lo Interior.**  
Acuerdo.—Nombramiento.—Oficios.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.**  
Falsas apreciaciones.

**Revista Interior.**  
Viaje de S. E. el General Presidente.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 243.

Palacio Nacional.

San José, enero 10 de 1885.

En consideración a que el buen resultado de las escuelas ordinariamente depende de que la enseñanza de ésta se confíe a personas tituladas para el ejercicio del Magisterio, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Quedan cesantes desde el día de mañana todos los directores y ayudantes de escuelas primarias de cualquier sexo, que carezcan de diploma de maestro expedido por autoridad competente y aprobado por la Secretaría de Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
CASTRO.

**SECRETARIA DE LO INTERIOR.**

**Cartera de Gobernación.**

Nº 225.

Palacio Nacional.

San José, enero 10 de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Jefe Político del cantón de las Cañas ha presentado el Sr. Don Manuel Calvo, a quien se dan las gracias por sus servicios, y nombrar en su reposición al Sr. Don Matías Bolívar.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, enero 10 de 1885.

Habiéndose nombrado Comandante del cantón de Santo Domingo de Heredia, al Coronel Don Tomás Herra, recargáanse en dicho empleado las funciones de Jefe Político del mismo cantón.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 7.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Enero 8 de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa de San Mateo, por nota de ayer nº 206, me da cuenta de que durante los días del 21 de diciembre próximo pasado al 3 del corriente, en el camino que de aquella villa conduce a la de San Ramón, se han compuesto y quedado en perfecto estado de tránsito, 600 varas de trayecto, y se hicieron 400 de desagües, con una inversión de 54 jornales.

Y tengo el honor de participarlo a USª Honorable para su superior conocimiento.

De USª Honorable con toda consideración, muy atento seguro Servidor,

FADRIQUE GUTIÉRREZ.

Nº 8.

H. Sr. Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Enero 9 de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de USª H., que durante la semana próxima pasada, con noventa jornales, se compusieron mil varas de camino entre

los puntos "Zarcelero y Laguna" del Naranjo; quedando por refaccionarse próximamente otras mil varas, lo que se verificará en esta semana.

Así me lo participa el Señor Je-

fe Político de aquella villa, en nota de 7 del corriente mes, nº 1.

De HSª H. con la mayor consideración, muy atento seguro servidor.

FADRIQUE GUTIÉRREZ

**CARTERA DE POLICIA.**

**CUADRO**

que manifiesta el número de varas de camino que se han compuesto en esta provincia del 10 del corriente mes, al 27 del mismo diciembre de 1884.

**A S A B E R S**

**Cantón Central.**

	Varas de camino compuesto.	Jornales de peones.	Idem con buyes.	Dinero invertido.
Barrio de San Pablo .....	1,200	35	4	\$ 1-50
" " " Isidro .....	5,500	48	7	" 3-75
" " " Joaquín .....	2,800	34	5	" 2-25
" " " Antonio .....	2,200	38	5	" 3-75
" " Mercedes .....	406	14	3	" 3-00
Centro de la ciudad .....	400	25	5	" 7-50
Carretera provincial .....	7,500	110	..	.....
<b>Total.....</b>	<b>20,000</b>	<b>Total.....304</b>	<b>Total.....29</b>	<b>Total.....\$ 21-75</b>

**Cantón de Santo Domingo.**

Centro del cantón.....	30	5	..	
Distrito de San Miguel.....	850	72	5	
" " Santa Rosa .....	500	32	2	
" " Santo Tomás .....	950	42	3	
Carretera provincial.....	850	59	3	
<b>Total.....</b>	<b>3,180</b>	<b>Total.....210</b>	<b>Total.....13</b>	

**Cantón de Barba.**

Camino para la montaña .....	3,200	..	..	
" " el Higueroquito.....	2,500	60	6	\$ 15-00
<b>Total.....</b>	<b>5,700</b>	<b>Total.....60</b>	<b>Total.....6</b>	<b>Total...\$ 15-00</b>

Gobernación de la provincia de Heredia, enero 8 de 1885.

J. GUTIÉRREZ.

Nº 2.

Honorable Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Enero 7 de 1885.

Adjunto a USª Honorable un cuadro que demuestra el resultado de la composición de caminos en esta provincia, según informes recibidos de los respectivos Jefes Políticos y Agente Principal de Policía de esta ciudad.

Con la mayor consideración y respeto me repito de USª Honorable muy atento

Servidor,

J. GUTIÉRREZ.

**Cartera de Marina.**

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 3 de julio de 1884.

A los Capitanes de los puertos de Limón y Puntarenas.

La disposición del artículo 85 del Reglamento de gobierno y policía de los puertos de la República, se dictó con la mira de garantizar los derechos que causen los buques, como lo expresa el artículo 90 del mismo Reglamento; pero en el caso de que exista en el puerto un Cónsul de la nación a que el buque pertenezca, ó que los consignatarios de éste presten la

suficiente garantía, es claro que no hay necesidad de llenar aquel requisito, ni debe exigirse otra cosa que la exhibición de los documentos que el expresado artículo 85 indica, y copia de la lista de pasajeros, como que su conocimiento es indispensable á U. para cumplir con lo que el artículo 88 previene.

Lo digo á U. para prevenir cualquiera torcida interpretación que pudiera darse á las disposiciones citadas, y porque según la práctica generalmente seguida en todas las naciones, los papeles á que se refiere el artículo 85 del Reglamento de puertos se depositan en el Consulado respectivo ó en el de otra nación amiga, y así lo establece también nuestro Reglamento Consular de 1º de noviembre de 1881.

Espero que U. se sirva acusarme recibo de la presente nota.

Dios guarde á U.,  
Soro.

## ADMON. JUDICIAL

### Corte Suprema de Justicia. Rectificación.

En la minuta de la Sala 2ª, publicada en el Diario de hoy, se puso viernes 8, en vez de viernes 9, y el número 8 de la misma minuta debe leerse así:

En la causa seguida contra Julián González, por fabricación clandestina de aguardiente, se revocó la sentencia consultada que absuelve de toda pena y responsabilidad al encausado, sin lugar á indemnización por haber habido mérito para juzgarle, y en vez de esto, se le condena á sufrir la pena de un año de presidio, sin perjuicio de testimoniar lo conducente para el juzgamiento de Matías Campos, por igual delito, según lo indica la misma sentencia.

*El Secretarín,*  
D. CARRANZA.

## EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Santiago de la Guardia y Fábrega denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situadas en el distrito 4º, cantón 3º de la provincia de Alajuela, jurisdicción de San Carlos; y dentro de estos linderos: Norte y Oeste, terrenos denunciados por Don Francisco Pinto y compañeros: Sur y Este, tierras baldías.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día nueve de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Alejandro Zelaya, Don José Margelino y Celso Robles denunciando mil ochocientas manzanas de terreno baldío (para los tres), situado en la aldea de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, frente á la isla de Los tres Amigos; y dentro de estos linderos: al Norte, el río de San Carlos, dejando la milla de ley: al Sur, las vegas del río Tres Amigos: al Este, la laguna Yurro Hondo ó río Negro; y al Oeste, los cerros del río San Carlos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Señor Ramón Vindas y Bolaños se ha presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando un lote de terreno baldío, situado en el barrio de Piedades, distrito 2º de San Ramón, cantón 2º de Alajuela; y constante de doscientas manzanas, poco más ó menos; cuyos linderos son: por el Norte Sur y Este, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terreno de los herederos de Don Luciano Peralta.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores General Don Próspero Fernández y Licdo. Don Bernardo Soto, Dr. Don Otoniel Pinto y Don Faustino Viquez, rectificando los linderos de un terreno que denunciaron, situado en jurisdicción de San Carlos, distrito 4º y cantón 3º de la provincia de Alajuela, y el cual se publicó en los números 293 y 294 del Diario Oficial, de la manera siguiente: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; Oeste, terreno denunciado por el Coronel Don Concepción Quesada; el todo dividido por el río Frío.

Y publica esta rectificación para que las personas que tuvieren algún derecho en el terreno así deslindado, se presenten á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día tres de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Manuel María Calvo Mora, Don Gregorio Fuentes Gutiérrez, Don Carlos Cazal Jiménez, Don José Zúñiga Valverde, Don Francisco Marcelo Zúñiga Valverde, Licdos. Don Pedro Pérez Zeledón y Don Víctor Orozco, Don Joaquín Bernardo y Don Santiago Calvo Mora, Don Pantaleón Fonseca Salazar, Don José Francisco Alvarado Arias y Don Mariano Fonseca Calvo denunciando siete mil doscientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno de ellos), situadas en el punto llamado La Trinidad, de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción de la provincia de Heredia; y entre estos linderos: Norte, el río San Juan: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, el río Sarapiquí; quedando en medio la milla de ley al Norte y Oeste.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día tres de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del lunes diez y seis de febrero próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y al mejor postor, la finca siguiente:—Terreno plano sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal," del barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Heredia; constante de una manzana, próximamente; y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marín: Sur, ídem de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio: Este, ídem de Dámaso Marín; y Oeste, ídem de María Esquivel. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y siete, folio noventa y nueve, finca nº tres mil cuatrocientas veinticuatro, Oriental, inscripción número tres. Pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. Está valorado en la cantidad de ciento veinticinco pesos. Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 5 de 1885.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2

A las doce del martes tres de febrero próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y al mejor postor, la finca siguiente:—Casa y solar, sitos en el barrio de San Antonio, distrito 2º, cantón 1º de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, calle real del distrito: Sur, río de las Ciruelitas: Este, propiedad de Juana Vargas y Gabriel Guzmán; y Oeste, la calle que va para el paso de las Ciruelas, llamado también los Franceses. Medida superficial del solar, siete octavos de manzana, y de la casa, veinte varas de frente, inclusive la cocina. Esta finca pertenece á la Nación, por dación en pago que le ha hecho el Señor Andrés Rodríguez y Villalobos. No tiene ningún gravamen; está valorada en la cantidad de trescientos pesos; y está

inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 156, folio 22, nº 10,116, asiento 4, Occidental. Las personas que quieran hacer postura ocurran, y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 3 de 1885.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Ramón Encón Molina y Quesada denunciando hasta seiscientas manzanas de terreno baldío, situadas en Sarapiquí, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Heredia; y entre los linderos siguientes: Norte, terreno baldío: Sur y Oeste, río Toro Amarillo; y Este, terreno denunciado por Don Pedro Urbino Castro.

Y se publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten en esta oficina á formalizarla dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y veinte minutos del día nueve de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Don Policarpo Trejos y Gutiérrez y Don Jacinto Trejos y Castro denunciando mil doscientas manzanas (seiscientas para cada uno), de terreno baldío, situadas en la aldea de Sarapiquí, distrito 5º, cantón 1º de la provincia de Heredia; y entre estos linderos: Norte, río San Juan á una milla de distancia: Sur, terrenos baldíos: Este, río Sarapiquí; y Oeste, río Trinidad.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Señor José Werner se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando dos pequeños lotes de terreno baldío, situados en la primera División Atlántica, jurisdicción de Matina, comarca de Limón, constantes de 19 manzanas cada uno, ó sea 18 hectáreas, 49 áreas, y 67,52 centiáreas, lindantes el 1º: al Norte, con la línea férrea á cien pies ingleses de distancia; al Sur, con el río Chirripó en medio, tierras baldías; al Este, con terreno de Dolores Negro; y al Oeste, con terreno de Santiago Rashford y Tristel. Y el 2º: al Norte, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de Fermín Marín; y al Oeste, con terrenos de Juan Umaña. Ambas son parte del lote nº 36 de primer orden.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinte y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
Ricardo Pacheco,  
Srío.

3 v. 3.

El que quiera hacer postura al remate de un cerco en terreno de comunidad, del barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Manuel González; Sur, id. de Apolonio Ortega; Este, id. de Estanislao Calderón; y Oeste, id. de Ramón Loaiza, que mide como media manzana, sembrado de plátano; y al de la acción de \$ 300 en una casa y solar situado en el barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, con la plazuela del barrio indicado; Sur, solar de Eugenio Pereira; Este, calle en medio, casa y solar de Ramón Ortega; y Oeste, calle en medio, casa y solar de esta mortuoria, Luz Orozco, Dolores Calderón y María Mata; constante la casa de doce varas de largo por cinco de ancho y el solar como de una manzana; pertenecientes tales bienes á la mortuoria de Joaquín Calderón; valorados, el cerco en \$ 14, y la acción en la casa y solar en \$ 150, ocurra, que á las doce del día diez y nueve de este mes, se venderán en la puerta de esta Alcaldía, á pedimento de partes y previa las formalidades de ley, para el correspondiente pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª Constitucional.—Cartago, 9 de enero de 1885.

L. PACHECO.

L. Camaño.—Leopoldo Pacheco y P.  
2 v. 1.

A las doce del miércoles veintiocho del corriente mes, se venderá en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de doce y media varas de frente por cincuenta de fondo; lindante: Norte, propiedad de José Ana Buena Ventura León; Sur, calle en medio, la plaza de la misma aldea; Este, propiedad de Santos Aguilar; y Oeste, propiedad de Bárbara Obando, antes de Patricio Muñoz. Sin gravamen: adquirido por compra á Santos Aguilar y Castro. En la finca descrita se halla construida una casa compuesta de dos cañones que forman escuadra, y se halla en el propio ángulo Sur-Este de la finca: mide el cañón que da frente á la plaza, doce y media varas de largo, que es el mismo de la finca, y seis varas de ancho; y el cañón que va de Sur á Norte, veinticinco varas de largo por cuatro de ancho. Hay en la casa una sala, tres cuartos y una cocina: no tiene gravamen la casa y la construyó el ejecutado á sus expensas. Inscrita la finca anterior, en el Registro de la propiedad, tomo ciento noventa y cuatro, folio sesenta y nueve, finca número diez y siete mil cuatrocientos noventa, Oriental, asiento número uno. Valorada en noventa y cinco pesos. Perteneciente al Señor Don Carlos Carrillo y Morales, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Banco de Costa Rica. El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Enero 8 de 1885.

MARCELO BRENES.  
Pedro Loría,  
Srío.

3 v. 2.

A las doce del jueves veintidós del corriente mes, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, la finca siguiente. Un terreno situado en el barrio de Alajuita, distrito décimo de este cantón, constante como de cuatro manzanas y media, con una casa en él ubicada, de forma enclaustrada que había pensado el causante destinar á hospital del espíritu, bajo la denominación de "Los Siete Arcángeles". Se compone el edificio de cuatro cañones, dejando un patio en el centro;

siendo el del costado del Norte, de 25 varas de frente y como de 4 de fondo; el del Sur, de las mismas dimensiones que el anterior; el del Este, de 46 varas de frente ó largo y como de 4 varas de ancho; y el del Oeste, de 46 varas de frente y como de 8 varas de fondo: dividido el edificio en más de 24 departamentos, inclusive una pieza para oratorio con su altar. Contigua á la casa y en comunicación por un pasadizo, hay una cocina de diez y nueve varas de largo y nueve de ancho. En el terreno hay una parte como de dos manzanas plantada de café, árboles frutales y jardín. La finca toda linda: al Norte, casa y terreno parte de la misma finca, adjudicado al legatario en especie, Juan Chinchilla y Elizondo, con una quebrada ó acequia de por medio; y en parte propiedad de Pedro Hidalgo, calle en medio: al Sur, propiedad de José León Padilla y de Escolástico Avila: al Este, propiedad de Juan Mata Calderón y de José María Hidalgo; y al Oeste, el río de San Rafael en medio, propiedad de Asisclo Elizondo y sin el río en medio, parte de la misma finca adjudicada al legatario Juan Chinchilla y Elizondo. Adquirido el terreno por compra á Vicente Hidalgo y Mesén, y las casas por haberlas contruido el causante á sus expensas. No tiene gravamen; y con motivo de haber legado el causante como media manzana parte del terreno y la casa de habitación al Señor Juan Chinchilla y Elizondo, la finca que aquí se adjudica es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 43, finca número 18,189, Oriental, inscripción números 2 y 3. Valorada esta finca en seiscientos cincuenta pesos. Perteneciente á la mortuoria del Presbítero Don Francisco Antonio Pereira y Navarrito, y se vende á solicitud de partes para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, enero 8 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srío.

3 v. 3.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho á los bienes del finado Ambrosio García, único apellido, para que en el término de ley, se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí, 7 de enero de 1885.

ISIDRO VALVERDE.

Juan Rojas.—Marcos Valverde.

A solicitud de Guadalupe Zumbado, despacho la mortuoria de su esposa Concepción Zumbado, que fué mayor de edad, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Antonio de este cantón. En tal concepto, cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios tengan algún derecho que deducir, para que se presenten, dentro del término de ley.

Juzgado 3º constitucional.—Heredia, enero 9 de 1885.

JOSÉ M.ª MOALES S.

Agapito Zumbado.—J. Lzo. Madrigal.

Por el presente cito y emplazo, á todas las personas que se crean con algún derecho en los bienes dejados de la Señora Encarnación Hurtado y Rivas, que fué mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, se presente á legalizarlo, en la mortuoria á que he dado principio.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, enero 5 de 1885.

JUAN N. BUSTOS.

Ramón S. Flores,  
Srío.

Abierta la sucesión de los Señores Mercedes Aguilar, Ramires y Micaela Morales Rojas, que fueron mayores de sesenta años, cónyuges, agricultores el primero, de oficios domésticos, la segunda y ambos vecinos de esta aldea, cito y emplazo á todos los interesados en ella, para que el término de ley se presenten á deducir los derechos que tengan en la mortuoria á que he dado principio; bajo la pena de ley sino lo verifican.

Vicaldía única constitucional. Santa Ana, enero 9 de 1885.

CRISTÓBAL GUERRERO.

Francisco Rivera.—José F. Porras.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Enero 5 de 1885.

A los dueños de establecimientos afectados por la tarifa de 19 de noviembre próximo pasado que no hayan concurrido á inscribirse, como lo previene el artículo 15 de la misma ley, se hace saber: que si dentro de tres días no lo verifican, se les aplicará la multa de diez pesos.

J. RAF. ECHAVARRIA.

3 v. 3.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Se avisa á los deudores por impuestos municipales, que de aquí al 15 del corriente, deben efectuar el pago de tales deudas atrasadas en la Tesorería respectiva, lo mismo que satisfacer anticipadamente los derechos respectivos al primer trimestre del año corriente; bien entendido de que los renuentes quedan por el mismo hecho incurso en las penas establecidas por la ley.

Enero 3 de 1885.

JOSÉ M. OREAMUNO.

6 v. 3.

EDITORIAL.

Falsas apreciaciones.

El número 20 de *La Voz del Pueblo*, bajo el título *El interés del dinero*, publica un artículo firmado por E. Huard. Falsas apreciaciones respecto de cómo el público haya recibido y considere el contrato celebrado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda con el Banco de la Unión; y deducciones tan ilógicas como desautorizadas, constituyen el fondo del escrito.

En efecto, qué razón hay ni puede haber para calificar de malhadado, como lo hace el articulista, el contrato Soto-Ortuno, cuando es á virtud de esa transacción por lo cual hoy disfruta el público del valioso beneficio de poder conseguir dinero al 9 0/10 anual, en vez del 1½, 2 y 2½ 0/10 que antes mensualmente se cobraba? ¿Por qué suponer alarma en el país á causa del contrato, cuando ésta ni existe ni puede existir y si satisfacción general, como que hoy se palpan los buenos resultados, derivados de la negociación? Por qué lanzar la insidiosa especie de que circulan rumores de que la venalidad haya tomado parte, aunque de modo indirecto, en la verificación de un contrato cuyas cláusulas no dan lugar á la más ligera sospecha, y cuyo objeto ha sido combinar los intereses de una institución bancaria con los del Gobierno y los de los particulares, de tal modo, que redundara en recíproco provecho de todos.—Que esto se ha conseguido se demuestra por la baja del interés del dinero y por la multiplicación de las operaciones del Banco de la Unión. De tan falsas premisas, de tan ofensivas y gratuitas suposiciones deduce el articulista que el Go-

bierno debe escoger entre el país y su Ministro. Esta conclusión, afuer de absurda y desautorizada, sólo puede considerarse como una explosión de odios mal comprimidos, inspirados por ambiciones no satisfechas.

Para concluir manifestaremos al articulista, que el contrato, objeto de sus agresivos ataques al Gobierno, fué aprobado por unanimidad de votos, por los socios del Banco de la Unión, el 31 de octubre próximo pasado.

REVISTA INTERIOR.

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República partió el día de ayer de esta capital para la provincia de Guanacaste, donde intenta permanecer algunos días, con el fin de restablecer su salud, un tanto quebrantada. Deseamos á Su Excelencia un viaje próspero y feliz, y que sea pronto su regreso á esta capital.

SECCION DE AVISOS.

Sociedad Médica Costarricense.

En la sesión ordinaria de esta corporación, tenida el día 9 del corriente, se nombraron los individuos que deben componer la Junta Directiva, para el año en curso.

La elección recayó en los siguientes:  
Presidente.....Dr. Juan J. Ulloa G.  
Secretario....." Carlos Durán.  
Tesorero....." Martín Bonnett.  
1er. Vocal....." Andrés Sáenz.  
2º Vocal....." Otoniel Pinto.

En esta misma sesión, leyó el Doctor Durán un trabajo sobre los inconvenientes del sistema de inhumaciones que actualmente se usa entre nosotros, y propuso para resolver en discusión, la manera de evitarlos estableciendo las reformas higiénicas necesarias.

Buen negocio.

En el alto de la Palma tengo una casa de alto y buen potrero, que alquilo á precios convencionales, ya sea por un año ó por dos. El punto es inmejorable para establecer una casa de posada.

Para por menores entenderse con el Lic. Don Félix A. Montero, en San José, y en ésta con el infrascrito, Santo Domingo de Heredia, enero 10 de 1885.

CLDOMIRO SALAS.

5 v. 1.

El que suscribe vende su casa de habitación, sita en la esquina Oeste de la plaza de la villa de Escasú, y en la cual hay establecimiento de pulpería, billar y panadería.

JOSÉ FLORES.

3 v. 1.

Invitación.

El 15 del presente se celebrará en la Parroquia de Alajuelita, la función religiosa del Señor de Esquipulas, se avisa á los fieles que deseen concurrir á esta festividad.

**"La Tertulia,"**

Hotel y Restaurante.  
Puntarenas.

Este conocido establecimiento, situado en el punto más céntrico y saludable de este puerto, ofrece á los que se dignen favorecerle: buena y variada mesa, cómodas y ventiladas habitaciones y un esmerado servicio.—La cantina está surtida de excelentes vinos y licores.

Se suministran comidas fuera.—Pescado en escabeche, todas las noches.—Precios sumamente módicos.

M. B. AGÜERO,  
Propietario.

26 v. 1.

**MARTILLO.**

A las 12 del día 12 del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado por agua de mar, lo siguiente:

J. K. nº 2,805.

1 b) con 200 piezas Linón.  
San José, enero 8 de 1885.

LUJAN & MATA.  
3 v. 3

**La escuela de niñas del Norte**

Rendirá sus exámenes en los días 9 y 11 del presente mes, á las 11 a. m., en la casa de habitación de Don Alejandro Aguilar.

El personal de enseñanza de este plantel, espera de los padres de familia y del público amante de la instrucción, se sirvan honrarlos con su asistencia.

La Directora,  
MERCEDES MONTALTO.

3 v. 3.

**Al Comercio**

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor Don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.  
Enero 3 de 1885.

JUAN HERNÁNDEZ.

36 v. 3.

**POR \$ 6,000 AL CONTADO**

Se vende la hacienda llamada "Las Animas," situada á una legua de Alajuela. Contiene todo el terreno de cien á ciento veinte manzanas; casa de habitación y corredores para peones.—Seis potreros divididos, para repastos; todos con buenas y abundantes aguas. Buenos cañales; como diez manzanas de café y más de mil árboles frutales en gran variedad.

MIGUEL MACAYA ARTUS.

6 v. 2.

**ATENCION,**

Continúo siempre en la Uruca, nº 8.

Gran existencia de lápidas labradas de todas dimensiones y mármoles en bruto de todas clases.

En mi acreditado taller entregó las obras artísticamente acabadas, envase, conducción y colocación de las lozas en los sepulcros, en ésta y provincias, por mi cuenta y riesgo.—MONUMENTOS. Suministro planos y presupuestos.—Construcción de bóvedas, etc., etc., etc. En todo, precios sin competencia y con las ventajas liberales que ofrezco.

El Artista,  
A. ROCA.

NOTA.—Discípulo de la Real Academia de San Fernando de Madrid. Premiado en varias exposiciones de Bellas Artes y de amigos del país.

26 v. 2.

**Al público.**

Debido á la situación de guerra que atraviesa hoy la China, he dispuesto transferir hasta primera oportunidad, el viaje que tenía preparado para el próximo mes.

En vista de lo expuesto, suplico á las personas que ya me han dado sus órdenes, se sirvan dispensar no me proporcionen el placer de cumplirlos, tan pronto como lo había pensado.

Puntarenas, enero 5 de 1885.

BENJAMÍN L. KOONCHANK.

3 v. 3.

**AL PUBLICO,**

Para evitar confusiones—La cerveza que en esta ciudad se fabrica con el nombre de "Cerveza negra y blanca de Cartago", no es la que está acreditada de la fábrica del infrascrito; é ignorándose quien sea el fabricante de ella, con el propósito de evitar desprestigio, manifiesto: que la cerveza fabricada por mí llevará esta marca "Cervecería del León, Cartago.—Guillermo Jejel."

Cartago, noviembre 1º de 1884.

68 v. 16

**ALMACEN FRANCÉS.**

de venta  
Sacos para café.

**ALMACEN FRANCÉS.**

Vinos por docenas \$ 7,50  
Devolviendo las botellas \$ 7.  
10 v. 9.

**"HERRERIA DE BUEYES."**

Desde esta fecha en mis herrerías de San José, La Palma, y Carrillo, se hierran bueyes á \$ 7 la yunta. Remiendos 50 cts. la uña ó pieza.

Todo al contado.

San José, 15 diciembre de 1884.

MINOR C. KEITH.

10 v. 9

**LA MARINA**

tiene en venta

Sacos para café. Especies. Vasos para vinaterías. Garbanzos. Vinos franceses y españoles, en barriles y cajas. Papel de envolver. Semillas de hortaliza. Galleta Piloto; cuyos artículos ofrece por mayor, con gran rebaja de precios.

15 v. 9.

**HIELO**

á 5 cts. libra, helados á la orden. Calle del Comercio, nº 7.

VENANCIO A. GARCÍA.

26 v. 23.

**AVISO.**

El depósito de ataudés y materiales del que suscribe, los ha trasladado al solar de Don Ramón Carranza, frente al hotel Vigne.

Se encuentran á la orden ataudes de todas clases y tamaños.

San José, diciembre 2 de 1884.

ENRIQUE ROIG.

20 v. 16.

**B. Calsamiglia**

Recibe café, para clasificar escoger y despachar, vía Limón ó Puntarenas.

26 v. 10.

**BOTICA DEL MERCADO.**

Acabamos de recibir un completo surtido de Drogas, Preparaciones Químicas, Medicinas especiales, etc., que venderemos al por mayor y menor á

**Precios módicos**

También la acreditada perfumería de los Señores Durand y Salías, establecida en Nueva York y París, nos han nombrado agentes en esta República, y tenemos en nuestra Botica toda clase de perfumería de esa fábrica.

RUCAVADO Y NAVARRO.

12 v. 10.

**AL PUBLICO.**

La máquina del Ballestero está lista para trabajar toda clase de maderas, hacer puertas, ventanas y molduras; todo á precios cómodos y bajo la dirección de su propio dueño.

G. ROSS.

También pone á la disposición del público un magnífico pulidor de café y ya listo para funcionar.—Entenderse con Don Alejo Jiménez ó con el que suscribe.

San José, enero 5 de 1885.

20 v. 3.

José Monge Reyes,  
A B O G A D O.

Ha trasladado su bufete á los bajos de la casa que ocupa el Doctor Bonnell, en segunda de la oficina de Mr. Farrer, calle de la Universidad, nº 12.

San José, enero 5 de 1885.

3 v. 3.

**Fletes á Carrillo.**

"La Empresa de Bueyes" está lista para llevar y traer carga de Carrillo, á precios convencionales y módicos, lo que ponemos en conocimiento de las personas que deseen ocuparla.

San José, 8 de enero de 1885.

CASTRO & IGLESIAS.

12 v. 2.

**BOTICA DE LA VIOLETA.**

Acaban de llegar frutas secas de superior calidad, que se venden á precios módicos. Igualmente se anuncia al público que se ha hecho una gran rebaja en los precios establecidos de muchos de los artículos propios de botica.

Maná, canelón y caputillo de nueva cosecha, mostaza pura y fresca, sulfato de quinina y píldoras gelatinadas del mismo, se recomiendan especialmente por su excelencia y bajo precio.

5 v. 3.

**Una gratificación**

De \$ 5-00 dá el que suscribe al que le presente ó dé razón cierta de un buey hoso oscuro, pailetas, emperillado, herrido en el anca al lado de montar y con las marcas semejantes á una S y una ancla horizontal; y que se desapareció el 30 de diciembre próximo pasado.

Heredia, enero 4 de 1885.

MANUEL GARCÍA MONGE.

3 v. 3.

**Fletes á Carrillo.**

El que suscribe vende bueyes gordos, carretas, manteados y yugos.

LEÓN S. LAPRADE.

10 v. 7

**Cambio de Domicilio**

LUIS HUARTE, marmolista y constructor de bóvedas, mausoleos, capillas &c. Calle de Umaña, esquina á la de Carrillo.

Tengo mármoles de Carrara blancos y veteados á la disposición del público. Trabajo superior y precios equitativos.

Premiado en Guatemala y en la Exposición Universal de París (año 1878.)

7 v. 5.

**CANAL DE NICARAGUA.**

Por tener que ausentarme de este lugar, vendo mi establecimiento titulado "La Linterna."

San José, enero 7 de 1885.

MIGUEL O. MARICHAL.

5 v. 3.

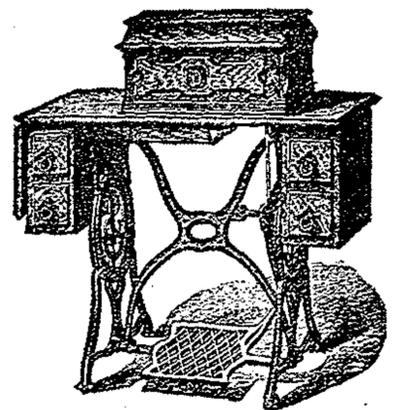
**"LA FAVORITA."**

LA  
MAQUINA DE COSER

DE

"SINGER"

Es la mejor que hasta hoy se ha conocido.



La "SINGER" está construída de los mejores y más escogidos materiales; es suave, sencilla y hace poco ruido.

Una docena de Aguja, con Alforzador, Plegador, y otros fierros, para ilbanar, ribetear, etc., acompaña cada Máquina.



Obsérvese la Marca de Fábrica en los costados de los pies.

Agente en Costa-Rica,

Gmo. Bradway.

Nº 4, Calle del Comercio.

10 v. 1.